



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2024 en el punto 5 del orden del día, ha acordado la “Declaración de la necesidad de continuar con las obras de emergencia ya iniciadas en diferentes municipios de la provincia, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a la población en condiciones óptimas de calidad y cantidad, así como el decaimiento de determinadas actuaciones de emergencia”, con el siguiente tenor literal:

“Declarando la necesidad de continuar con las obras de emergencia ya iniciadas en diferentes municipios de la Provincia, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a la población en condiciones óptimas de calidad y cantidad, así como el decaimiento de determinadas actuaciones de emergencia.

La provincia de Sevilla viene sufriendo desde el año 2021 la situación más grave de los últimos 25 años en relación a las reservas de agua para abastecimiento debido al déficit de precipitación. Dicha escasez de recurso almacenado, supone además una afección directa a la calidad del agua, provocando un deterioro que afecta de manera directa al abastecimiento humanos dependiente de ella.

Dicha situación ha obligado a la adopción de medidas excepcionales, tanto por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como por el Gobierno central y la Junta de Andalucía. Por otro lado, en la Diputación de Sevilla, mediante Resolución 1547/2022, de 1 abril, se constituye la Mesa de la Sequía como órgano complementario de deliberación y toma de decisiones en relación a la situación de grave sequía que sufre la provincia, con riesgo para el abastecimiento de agua potable en varios municipios.

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



Como consecuencia de lo anterior, a lo largo de la época estival de los pasados años 2022 y 2023 e incluso durante el último trimestre de este último, se han ido recibiendo en la Diputación de Sevilla declaraciones de emergencia no catastrófica, en el marco de los Planes Municipales de Emergencia, aprobadas por algunos Ayuntamientos de la provincia; declaraciones de emergencia que, dada la gravedad para la salud pública, han sido constatadas y declaradas por la Diputación de Sevilla, bien mediante Acuerdos Plenarios, bien mediante resoluciones de Presidencia, de las que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación en virtud del art. 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

En ambos caso se ha facultado al Área de Servicios Públicos Supramunicipales para tramitar y ejecutar aquellas actuaciones necesarias para resolver los hechos causantes de la mencionada emergencia, en base al régimen competencial de las Diputaciones provinciales previsto en la Ley de Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo dispuesto, así mismo, en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dichas actuaciones pueden consistir bien en obra, servicios o suministros.

Así, efectivamente, el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece como competencia propia de todos los municipios el abastecimiento de agua potable a domicilio y el tratamiento de aguas residuales, siendo prestación obligatoria, según establece el art. 26.1.a) de dicho texto normativo; así mismo, el art. 26.2.b) de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2003, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que corresponde a la Diputación coordinar la prestación del servicio de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Así mismo, el art. 31.2.a) de la LBRL, que indica que son fines propios y específicos de la Provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, y lo contemplado en el 36.1.a) que establece, entre las competencias propias de la Diputación, *la coordinación de los servicios municipales entre sí para la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.*

De otro lado hay que tener en cuenta que las actuaciones adoptadas obedecían al indiscutible imperativo legal previsto en el Real Decreto 3/2023 por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro,

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



y que viene a instaurar el derecho humano al agua tanto en cantidad como en su acceso; de otro lado hay que tener en cuenta que el art. 2 establece muy claramente que la gestión del agua de abastecimiento a la población corresponde a la Administración local u otra entidad pública o privada que sea responsable de la gestión del suministro del agua de consumo o de parte del mismo, o de cualquier otra actividad ligada al suministro.

A mayor abundamiento, el mencionado Real Decreto fija la responsabilidad tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

En relación con la cantidad, el artículo 9 del RD 3/2023 establece que *“El volumen de agua de consumo distribuida deberá ser suficiente para las necesidades higiénico-sanitarias de la población y el desarrollo de la actividad de la zona de abastecimiento. A estos efectos, la dotación neta o de consumo medio, como objetivo mínimo, debe ser, al menos, 100 litros por habitante y día, salvo que el plan hidrológico vigente haya establecido una dotación superior en cuyo caso no podrá minorarse”*.

En relación a la calidad el artículo 6.1 del RD 3/2023 establece la definición de agua apta para consumo *“Cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana y cumpla con los valores paramétricos especificados en las partes A y B del anexo I y no superen los valores de aptitud que se indican en las notas de la Tabla 3 de la parte C del anexo I o con los valores paramétricos excepcionados por la autoridad sanitaria determinados en él”*.

En este contexto de emergencia, durante el año 2022 y 2023 se constataron y aceptaron emergencias en determinados municipios, con necesidad de iniciar, o bien, la ejecución de determinadas obras encaminadas a restablecer el abastecimiento de agua potable a la población, o bien, el suministro de agua potable mediante cisternas, depósitos o agua embotellada.

CONSIDERANDO que en relación con las obras, a fecha de hoy, y tal y como consta en el informe técnico de la Subdirección del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 14 de mayo de 2024, algunas se encuentran finalizadas y puestas en funcionamiento, por lo que se ha conseguido garantizar el abastecimiento de agua potable a la población de los municipios afectados.

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



CONSIDERANDO no obstante, que existen otras obras que a fecha de hoy se encuentran en fase de ejecución debido a la complejidad de las mismas, pero que igualmente resultan imprescindibles para garantizar el abastecimiento de agua potable a la población en condiciones óptimas de calidad y cantidad, por lo que deviene necesaria su finalización y puesta en servicio en orden a evitar a corto plazo nuevas situaciones de desabastecimiento o mala calidad del agua que impida su consumo por parte de la población.

CONSIDERANDO que, si bien las precipitaciones del primer cuatrimestre del año 2024 han venido a mejorar la situación hidrográfica de la provincia, no es menos cierto que la situación de emergencia por sequía sigue estando activa en determinados municipios que no se encuentran integrados en un sistema de gestión supramunicipal. Es por ello que las obras iniciadas en un contexto de sequía severa de los años 2022 y 2023 continúan siendo necesarias para garantizar el abastecimiento de agua potable para la población, en previsión de lo establecido en el mencionado Real Decreto 3/2023 por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro; por ello deviene necesario que el Pleno de la Corporación acuerde la continuidad de las obras no finalizadas a fin de dar solución a los problemas de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad y calidad en los municipios afectados, así como garantizar en el territorio provincial los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO de otro lado, que hay municipios en los que, si bien se declaró la emergencia por resolución de Alcaldía y se constató por parte de la Diputación de Sevilla, se ha puesto de manifiesto posteriormente que no se ha acreditado la emergencia completamente o dicha emergencia ha decaído, por lo que no ha sido necesario el inicio de ninguna actuación.

Visto lo anterior, en virtud de las previsiones legales citadas y las concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; constando en el expediente informe de seguimiento de las actuaciones de emergencia por sequía puestas en marcha

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



en la provincia de Sevilla, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Subdirector del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, informe jurídico de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por la Jefa de Servicios Generales de la citada Área; así como acta de la sesión de constitución de la Mesa de la Sequía, de fecha 16 de mayo de 2024, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la necesidad de continuar con las obras de emergencia, actualmente en ejecución y que a continuación se relacionan, dado que el marco de la situación de emergencia en las que fueron iniciadas no ha decaído y resultan necesarias para garantizar el abastecimiento de agua potable a la población en condiciones legales de cantidad y calidad, en previsión de lo establecido en el mencionado Real Decreto 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, en cuanto que recoge el derecho humano al agua tanto en cantidad como en su acceso. Dichas obras cuya continuidad deviene necesaria son:

- 1.- Ejecución de 5 sondeos de Investigación y un sondeo de explotación, con equipamiento hidráulico y conducciones para garantizar el abastecimiento a Guadalcanal.
- 2.- Obra de emergencia para la construcción de las infraestructuras necesarias de captación e impulsión para el abastecimiento desde el nuevo sondeo en el Cerro de la Cruz con el depósito "El Puntal" para el municipio de Casariche.
- 3.-Obras de emergencia para la conexión de abastecimiento desde Brenes Villaverde, para el municipio de Villaverde.
- 4.- Obras de emergencia para el suministro de agua desde el depósito del Castillo de las Guardas hasta el depósito de Arroyo de la Plata, para la pedanía de Arroyo de la Plata.
- 5.- Obra de emergencia para el abastecimiento al municipio del Castillo de las Guardas desde el embalse del Jarrama.
- 6.- Obra de emergencia para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento en el municipio de Las Navas de la Concepción, actualmente paralizada.
- 7.- Obra de emergencia para la mejora de la ETAP de Badolatosa para eliminación de sulfatos, para el municipio de Casariche, actualmente paralizada.
- 8.- Obra de emergencia para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento en el municipio de Montellano, actualmente paralizada.

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



9.- Obra de Emergencia en el embalse del municipio de El Castillo de las Guardas, actualmente paralizada.

Así mismo, se hace necesario continuar con la tramitación administrativa de los expedientes de Coordinación de Seguridad y Salud, así como de los expedientes de Expropiación Forzosa, complementarios de las obras.

SEGUNDO: Declarar el decaimiento de las siguientes actuaciones de emergencia en los municipios que se señalan y por las razones que se indican:

1.- Municipio de Lora del Río:

Mediante Resolución de Presidencia n.º 7984/2023, de 7 de noviembre, se aprueba la constatación y aceptación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla de la Declaración de Emergencia no Catastrófica por sequía adoptada por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), motivada por la declaración de no apta para el consumo el agua distribuida por el municipio; con fecha 15 de noviembre de 2023, se recibe en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales notificación del Ayuntamiento de Lora del Río, remitiendo la Resolución de Alcaldía num. 3317/2023, de 14 de noviembre, mediante la que se da por resuelta la crisis y, por ende, se desactiva el nivel 3º del Plan de Contingencia por corte del suministro de agua, declarando apta para el consumo humano el agua distribuida en el término municipal citado, constando en el expediente Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de noviembre de 2023, declarándolo el agua del municipio apta para el consumo humano.

Por los motivos anteriormente expuestos, mediante Resolución 8291/2023, de 17 de noviembre, se procedió a dejar sin efecto la Resolución de Presidencia, previamente referenciada, n.º 7984/2023, de 7 de noviembre, mediante la que se aprueba la constatación y aceptación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla de la Declaración de Emergencia no Catastrófica por sequía adoptada por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), motivada por la declaración de no apta para el consumo el agua distribuida por el municipio.

2.- Pedanía El Cañuelo (El Castillo de las Guardas): dicha pedanía se vió afectada por una situación de sequía el pasado año 2023 ya que la reducción de los niveles del

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



sondeo, del cual se abastece, produjo un considerable aumento del valor paramétrico de los nitratos por encima de los valores establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Tal y como se indicaba en el informe técnico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 21 de julio de 2023, de persistir la situación habría que intervenir, si bien, dado que a fecha de hoy no se ha acreditado la emergencia completamente no ha sido necesario el inicio de ninguna actuación.

3.- Pedanía Minas del Castillo (El Castillo de las Guardas): al no haberse podido iniciar las obras de adecuación del Depósito de Minas del Castillo, se ha propuesto el desistimiento de las obras debiéndose iniciar el expediente de contratación, mediante el oportuno procedimiento de acuerdo con la Ley de Contratación del Sector Público, para acometer las actuaciones necesarias para adecuar el sistema de abastecimiento de la Barriada de Minas de El Castillo de manera global para la adecuación al Real Decreto 3/2023, por el que se establecen los criterios técnicosanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

TERCERO: Facultar al Diputado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, para aprobar cuantas actuaciones y trámites de desarrollo correspondan a fin de dar efectividad al presente Acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

CUARTA: Acordar la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, a los efectos de notificación, en el Tablón Electrónico de la Diputación, así como, en el Portal de Transparencia, en los términos y con el contenido establecido en el apartado c) del art. 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de cualquiera otros que se consideren oportunos.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		

